

**MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y ALIANZA SOCIAL ÚNICA  
DE TRABAJADORES DE LA ASUNTA  
“M.I. A.S.UN.T.A.”**

**ESTATUTO ORGANICO**

**LA ASUNTA LA PAZ BOLIVIA**

**ESTATUTO ORGÁNICO**  
**AGRUPACIÓN CIUDADANA**  
**Movimiento de Integración y Alianza Social Única de Trabajadores**  
**de La Asunta**  
**“M.I. A.S.UN.T.A.”**

**TÍTULO I**  
**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**  
**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, MARCO NORMATIVO APLICABLE,**  
**DOMICILIO, VIGENCIA Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1.- (DE LA CONSTITUCIÓN Y BASE LEGAL)**

La agrupación ciudadana, Movimiento de Integración Alianza Social Única de Trabajadores de La Asunta M.I. A.S.UN.T.A. Es una persona jurídica de derecho público, constituido por decisión y espontánea voluntad de sus componentes en una organización política, de carácter social y comunitario, sin fines de lucro en fecha 23 de marzo de 2018, de conformidad a lo previsto en el Artículo 26 y siguientes de la Constitución Política del Estado, Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas N° 2771; como tal, es reconocido como instrumento y brazo político ideológico de las organizaciones sociales de las áreas urbanas y rurales del municipio La Asunta, Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz.

**ARTÍCULO 2.- (DE LA DENOMINACIÓN Y SIGLA)**

Se establece la denominación y sigla de la agrupación ciudadana: Movimiento de Integración y Alianza Social Única de Trabajadores de La Asunta “M.I. A.S.UN.T.A”, adoptada por decisión soberana de los distintos sectores sociales urbano y rurales de la jurisdicción municipal La Asunta, que constituye una

alternativa honesta y consecuente con sus principios ideológico y doctrinarios, frente a la exclusión y marginación y engaño. Es un instrumento político reivindicativo, puesto al servicio de los distintos sectores y organizaciones sociales, cívicas, sindicales, productivas, económicos, culturales, educativos, religioso y otros.

### **ARTÍCULO 3.- (DE LOS COLORES, SÍMBOLO Y SIGLA)**

- I. Se constituyen los colores, emblema y símbolo de la agrupación ciudadana: "M.I. A.S.UN.T.A.", fijándose como distintivos el color verde oscuro que representa la esperanza, bienestar social, desarrollo sostenible, respeto a la naturaleza y Madre Tierra. La bandera está diseñado en un espacio rectangular, compuesto por un lienzo de una sola dimensión; en la parte central lleva impreso el símbolo de la Agrupación.
- II. El sol y la luna unidos, simbolizan la unidad de la sociedad, vigencia plena de la inclusión, equidad de género, no discriminación, no violencia, valoración amor, armonía, alegría y bienestar. La unión del sol y la luna, constituye la más genuina representación de la dualidad "chacha warmi" (varón mujer), y la luz amarilla radiante es el nuevo día para La Asunta.
- III. La sigla: Movimiento de Integración y Alianza Social Única de Trabajadores de La Asunta "M.I. A.S.UN.T.A".

### **ARTÍCULO 4º.- (DEL MARCO NORMATIVO APLICABLE)**

Por mandato imperativo de los Artículos 26, 27 y 28 de la Constitución Política del Estado, todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva, bajo la aplicación de sus normas y procedimientos propios y, se regirán bajo el siguiente marco normativo aplicable:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b) Ley del Régimen Electoral N° 026
- c) Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018

- d) Ley de Partidos Políticos N° 1983
- e) Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas N° 2771
- f) Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres N° 243
- g) Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas N° 004
- h) Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación N° 045
- i) Ley de Participación y Control Social N° 341
- j) Ley General de las Personas Adultas Mayores N° 369
- k) Ley Integral para garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia N° 348.
- l) Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de las Personas N° 263
- m) Disposiciones departamentales, municipales, normas complementarias y regulatorias de la materia.
- n) La presente norma Estatutaria y su Reglamento.

#### **ARTICULO 5.- (DEL DOMICILIO)**

La agrupación ciudadana, "M.I. A.S.UN.T.A.", tendrá por domicilio legal la capital del municipio de La Asunta, calle Zacarías Portugal, s./n. zona central, provincia Sud Yungas del departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia.

#### **ARTÍCULO 6.- (DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN)**

La agrupación ciudadana: "M.I. A.S.UN.TA", tendrá vigencia y duración con carácter indefinido. Sólo podrá ser disuelto o extinguida, cuando haya cumplido sus metas y objetivos establecidos, o, por aprobación de dos terceras partes de los militantes, simpatizantes y adherentes, presentes en el Congreso Ordinario o Extraordinario. O, por decisión de los organismos jurisdiccionales, cuando no hubieren cumplido con la legislación vigente.

### **CAPÍTULO II**

#### **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y VALORES**

#### **ARTÍCULO 7º.- (DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y VALORES)**

Para los efectos del presente Estatuto Orgánico, la agrupación ciudadana: “M.I. A.S.UN.T.A.”, se registrará bajo los siguientes principios y valores morales:

- a) **Ama Llulla, Ama Qhilla, Ama Suwa** (no seas mentiroso, no seas flojo, ni seas ladrón) **Suma Qamaña** (vivir bien), **Ñandereko** (vida armoniosa), **Teko Kavi** (vida buena) **Ivi Maraëi** (tierra sin mal), **Qhapaj Ñan** (camino o vida noble), principios ético – morales de la sociedad plural, consagrados por la Constitución Política del Estado.
- b) **Soberanía popular:** La soberanía popular se ejerce de manera directa y delegada. La voluntad del pueblo soberano, se expresa a través del ejercicio de la democracia directa y participativa, la democracia representativa y la democracia comunitaria, para la formación, ejercicio y control del poder público, para deliberar y decidir políticas públicas, controlar la gestión pública, autogobernarse y para revocar autoridades y representantes.
- c) **Interculturalidad:** La democracia intercultural boliviana, se sustenta en el reconocimiento, la expresión y la convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística, y el ejercicio de los derechos individuales y colectivos, conformado una sociedad basada en el respeto y la igualdad entre todas y todos para vivir bien.
- d) **Complementariedad y reciprocidad:** Es la correspondencia, cooperación, retribución económica, concurrencia de esfuerzos e iniciativas sociales, así como la convivencia en armonía, cordial, amistosa, pacífica y la suma de esfuerzos y conocimientos entre los miembros de la organización política.
- e) **Equidad de Género:** Eliminación de las brechas de desigualdad para el ejercicio pleno de las libertades y los derechos políticos, así como promover, proteger y garantizar sin discriminación alguna, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- f) **Armonía:** Coexistencia y convivencia pacífica entre mujeres y hombres, en directa armonía con la naturaleza y la Madre Tierra.

- g) **Consenso:** Contar con el consentimiento y aceptación, es la práctica de la democracia intercultural, en la toma de decisiones de la organización política; así como en sus instancias orgánicas regionales y locales
- h) **Crítica y autocrítica:** Es la conducta que deben asumir los militantes, simpatizantes y adherentes de la organización política, de reflexión y cuestionamiento constructivo y propositivo, a nivel individual y colectivo, con respecto al accionar organizacional y de su dirigencia, relacionada a los fines y objetivos que persigue.
- i) **Disciplina política:** Es el acatamiento, obediencia y sumisión; así como el cumplimiento de las decisiones adoptadas en las distintas instancias políticas regionales y locales, de acuerdo al presente Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno.
- j) **Pluralismo político:** La democracia intercultural boliviana, reconoce la existencia de las distintas opciones políticas e ideológicas para la participación libre en procesos electorales plurales y transparentes.
- k) **Representación:** Las bolivianas y los bolivianos, tienen el derecho a ser representados en todas las instancias políticas, administrativas y otras entidades de la sociedad civil, para lo cual, eligen autoridades y representantes mediante voto.
- l) **Preclusión:** Las etapas y los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, no se revisarán ni se repetirán.
- m) **Publicidad y transparencia:** Todas las actividades vinculadas al ejercicio de la democracia intercultural son públicas y sus procedimientos garantizan su transparencia. Cualquier persona o militante tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en Ley que defina con precisión sus alcances y límites.
- n) **Armonía:** Coexistencia y convivencia pacífica entre mujeres y hombres, en directa armonía con la naturaleza y la Madre Tierra.

- o) **Vivir Bien:** Es la condición y desarrollo de una vida integral, material, espiritual, social y física, con acceso a la satisfacción de las necesidades básicas en el entorno familiar y social, en directa armonía con la naturaleza y la Madre Tierra.

Asimismo, esta organización política, adopta para el ejercicio de la vida orgánica, los siguientes principios básicos:

- a) La responsabilidad, solidaridad, reciprocidad, tolerancia, igualdad en la diversidad, justicia y respeto hacia la dignificación de hombres y mujeres. Son principios que rigen al interior de la organización política; cuyo propósito: construir ciudadanía plena con bases recíprocas y solidarias.
- b) Promueve cultura de la paz, interculturalidad y revaloración de los derechos consuetudinarios sustentado en usos y costumbres.
- c) Promueve principios éticos de actitudes transparentes, rechaza toda forma de sumisión, explotación del hombre por el hombre.
- d) Sostiene los principios de una lucha ineludible, revolucionaria y contestataria frente al modelo neoliberal y antiimperialista en defensa de los altos intereses de la patria y la soberanía del Estado Plurinacional.
- e) La toma de decisiones en forma democrática, soberana y actitud incluyente, rechazando toda forma de discriminación social, racial, cultural, ideológica, religiosa o de condición económica, consagradas en la **Ley N° 045**
- f) La protección de la mujer contra la violencia prevista en la **Ley N° 348**
- g) Rechaza enfáticamente la actitud excluyente, sectarismo y toda forma de divisionismo al interior de la organización política.
- h) Propugna el respeto a la libertad de conciencia, libertad de culto y creencia religiosa.

### CAPÍTULO III

#### LOS FINES Y OBJETIVOS

## **ARTÍCULO 8º.- (DE LOS FINES DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA).**

Los fines que persigue la agrupación ciudadana “M.I. A.S.UN.T.A.”:

- a) Defender los derechos políticos, sociales colectivos e individuales e intereses la sociedad civil del municipio La Asunta.
- b) La solidaria cooperación entre sus afiliados, militantes, simpatizantes y adherentes, es la base fundamental para la realización de sus objetivos relacionados con las actividades políticas y del desarrollo comunitario.
- c) Promover la solidaridad humana, respeto y tolerancia entre todos los afiliados, militantes, simpatizantes y adherentes.
- d) Propugnar por todos los medios, la cooperación mutua y recíproca en las actividades políticas y sociales, velando en todo momento el interés colectivo a favor de la sociedad civil organizada.
- e) Defender los principios políticos e ideológicos; así como los valores de la organización política, respetando la libertad de conciencia, sus convicciones y creencias religiosas de cada uno de los afiliados, militantes, adherentes y simpatizantes, siempre que ellas, no sean contrarias a los intereses de la organización política.

## **ARTÍCULO 9º.- (DE LOS OBJETIVOS)**

### **1) OBJETIVOS GENERALES**

- a) Dotar del presente instrumento normativo para regular la conducta de los afiliados, militantes, simpatizantes y adherentes.
- b) Implementar y fortalecer la gestión territorial, política, orgánica en todas las organizaciones sociales cívicas, sindicales, económicas, culturales de las áreas concentradas y dispersas.
- c) Consolidar el fortalecimiento del proceso democrático intercultural, y el ejercicio libre de los derechos y deberes políticos de la sociedad civil, base fundamental para la consolidación de una cultura democrática en todos los ámbitos sociales, culturales y políticos.

- d) Impulsar la práctica permanente del apoyo solidario y recíproco, así como la cooperación mutua entre los afiliados, militantes, simpatizantes y adherentes.
- e) Mantener la unidad monolítica de los afiliados, militantes, simpatizantes y adherentes de la organización política, el orden, disciplina, solidaridad, respeto mutuo en torno a los intereses comunes.
- f) Promover la formación y capacitación de cuadro de líderes políticos para la buena marcha y fortalecimiento de la agrupación ciudadana.
- g) Defender los intereses comunes y colectivos de la organización política en el marco de reciprocidad, equidad y justicia, velando los altos interés de la sociedad plural.
- h) Cumplir y hacer cumplir la presente norma estatutaria y su reglamento a nivel de la estructura local y regional.

## **2) OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Promover el fortalecimiento de la gestión pública, territorial, política y orgánica en todos los niveles de la sociedad civil, tanto en las zonas, villas, urbanizaciones y barrios urbanos; así como en las comunidades indígena originario campesinos, interculturales y afro bolivianos.
- b) Proteger y defender los derechos sociales, económicos, culturales y políticos de los afiliados, militantes, simpatizantes y adherentes, en el marco de la Constitución y las leyes, para el libre ejercicio de sus actividades políticas.
- c) Luchar por el progreso y desarrollo de las áreas dispersas y concentradas del campo y la ciudad, a los efectos de devolver los derechos civiles, colectivos y comunitarios, mediante la concreción de obras civiles y proyectos productivos, de esta forma garantizar la calidad de vida de las familias asentadas en los centros urbanos y rurales.

## CAPÍTULO IV

### REQUISITOS, ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA MILITANCIA

#### ARTÍCULO 10º.- (DE LOS REQUISITOS Y ADMISIÓN DE AFILIADOS O MILITANCIA)

Serán admitidos en condición de militantes, las ciudadanas y ciudadanos que acrediten tener residencia dentro de la jurisdicción municipal La Asunta; y cualquier otra u otro que no tuviere residencia fija en este; pero, esté inscrito en el padrón electoral del municipio. Asimismo, se tomará en cuenta a quienes tengan residencia en cualquier parte del Estado Plurinacional de Bolivia que simpaticen con los principios ideológicos y filosóficos de la agrupación ciudadana, estos estarán en calidad de simpatizantes. Para ser militante, no se toma en cuenta consideraciones de tipo económico, clase, social, racial, cultural y religioso; simple y llanamente los interesados, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y hábil por ley.
- b) Tener residencia permanente dentro de la jurisdicción territorial del municipio de La Asunta, y/o estar inscrito en el padrón electoral de ésta.
- c) No tener militancia en otras organizaciones políticas o en agrupaciones ciudadanas.
- d) Exhibir una copia de la renuncia definitiva a la militancia anterior que tuviere, aceptada y otorgada por el Tribunal Departamental Electoral de La Paz.
- e) Presentar una copia fotostática de su cédula de Identidad.
- f) No tener antecedentes de violencia intrafamiliar.

#### ARTÍCULO 11º.- (DE LOS ASPECTOS DEL IMPEDIMENTO PARA LA AFILIACIÓN O MILITANCIA)

No podrá ser afiliado o militante de la agrupación ciudadana:

- a) Las personas que estén comprometidas con las actividades ilícitas del narcotráfico.
- b) Las personas extranjeras que no se encuentren debidamente nacionalizadas.
- c) Los que no reúnan los requisitos exigidos en el Art. 8º.- del presente Estatuto Orgánico y su reglamento.

#### **ARTÍCULO 12º.- (DE LA EXCLUSIÓN O PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO O MILITANCIA)**

Se pierde la condición de militante por las siguientes causales:

- a) Por muerte o fallecimiento del afiliado o militante.
- b) Por renuncia voluntaria e irrevocable.
- c) Por expulsión de la agrupación ciudadana, previo proceso interno. Este fallo puede ser apeado en el Congreso de la agrupación ciudadana.
- d) Por dedicarse a las actividades ilícitas del narcotráfico o en su defecto, estar comprometido en el transporte de sustancias controladas o desvió de coca a las actividades ilícitas del narcotráfico.
- e) Por las conductas prescritas en el Artículo 46º.- del presente Estatuto.

### **CAPITULO V**

#### **DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS MILITANTES**

**ARTÍCULO 13º.- (DE LAS Y LOS MILITANTES SIMPATIZANTES).** Son militantes de la agrupación ciudadana "M.I. A.S.UN.T.A.", las compañeras y compañeros, hermanas y hermanos de las organizaciones sociales, cívicas, sindicales, trabajadores por cuenta propia, obreros, empleados, gremiales, chóferes, transportistas, amas de casa juvenudes, profesionales, vecinales, indígena originario campesinos, coccaleros, interculturales, afro bolivianos y otros que, expresen su voluntad y convicción política de formar parte de la organización política,

identificados con los principios político e ideológico que propugna la agrupación ciudadana. La agrupación no reconoce ninguna forma de discriminación en concordancia con los preceptos constitucionales vigentes.

**ARTÍCULO 14. (MILITANTE).** Se considera militante a la persona de principios ideológicos que cumpla y respete el presente Estatuto Orgánico de la agrupación ciudadana "M.I. A.S.UN.T.A."; así como su voluntad de trabajar de manera honesta y sin intereses personales ni de grupo en el fortalecimiento del desarrollo del municipio La Asunta.

**ARTÍCULO 15. (SIMPATIZANTE).** Es aquella persona que no está afiliada a la agrupación ciudadana pero es seguidora de los principios políticos e ideológicos y del programa de gobierno. Concorre a reuniones y realiza sugerencias y apoya en las campañas de acuerdo a sus posibilidades. Su permanencia en la organización política puede ser efímera como permanente. Es decir, no tiene vínculos legales por lo que tiene más libertad en su accionar político.

#### **ARTÍCULO 16º.- (DE LOS DERECHOS DEL MILITANTE)**

- a) Participar en las acciones, decisiones y determinaciones de la agrupación ciudadana.
- b) A elegir y ser elegido en los cargos representativos de la agrupación ciudadana; siempre y cuando hubieren cumplido con los requisitos establecidos en el presente Estatuto y su reglamento.
- c) Emitir y expresar libremente sus opiniones y críticas, en el marco del respeto y a efectos de buscar mejoras en beneficio del fortalecimiento de la organización política.
- d) Tener derecho a voz y voto en las reuniones, seminarios, talleres, conferencias, ampliados y congresos y, otros eventos auspiciados por la dirigencia de la agrupación ciudadana.
- e) Proponer políticas de trabajo, investigación, evaluación, planes y programas, conducentes al cumplimiento de los objetivos de la agrupación ciudadana.

- f) Evaluar las actividades desarrolladas por los dirigentes de la agrupación ciudadana.
- g) Mantener libertad de conciencia y toda forma de creencia religiosa, político ideológico, siempre que éstas, no sean contrarias a los intereses comunes del municipio de La Asunta.
- h) Denunciar el transfugio político y el mal comportamiento de la militancia y simpatizantes, con pruebas fehacientes, para su consiguiente remisión al Tribunal Disciplinario.
- i) Fiscalizar el manejo económico, patrimonial y el accionar político de los dirigentes de la agrupación ciudadana.
- j) Presentar recursos pertinentes ante el Tribunal Electoral Departamental, habiendo agotado todos los mecanismos y/o recursos, establecidos en el Estatuto Orgánico, en los casos de violación de sus derechos como militante o afiliado, o en su defecto en los derechos políticos, contemplados en los Arts. 26, 27, 28 y 29 de la C.P.E. en concordancia con la Ley de Partidos Políticos N° 1983 y la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771.
- k) Fiscalizar los actos de la función pública, en el marco de los Arts. 241 y 242 de la C.P.E., en concordancia con la Ley de Participación y Control Social N° 341.
- l) Apelar en ampliados y congresos por escrito y de forma oral, cuando sea injusta la sanción adoptada, adjuntando todas las pruebas de descargo para desvirtuar las causas por las que fueron aplicadas las sanciones.
- m) Participar activa y militantemente en ampliados y congresos, así como en los eventos sociales y políticos.
- n) A la formación y capacitación doctrinal, político e ideológico y otros.
- o) Ser informado de todas las actividades, gestiones de carácter político económico y social y todo cuanto acontece en la vida organizacional.

#### **ARTÍCULO 17º.- (DE LOS DEBERES DEL MILITANTE)**

Son deberes de las o los militantes:

- a) Aceptar y cumplir con lo establecido en el presente Estatuto Orgánico y su reglamento como norma rectora de principios y disciplina.
- b) Participar a reuniones, ampliados y congresos ordinarias y extraordinarias que fueren convocadas por el directorio de la agrupación, así como en los desfiles cívicos y concentraciones de carácter político, social y comunitario.
- c) Guardar fidelidad y lealtad a los principios políticos e ideológicos; así como la memoria de nuestros antepasados y los mártires de la democracia.
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, conclusiones y recomendaciones, emanadas en reuniones, ampliados y congresos ordinarios o extraordinarios.
- e) Guardar disciplina; no utilizar el mandato conferido por la agrupación ciudadana en beneficio personal.
- f) Preservar, resguardar y proteger los bienes patrimoniales de la organización política, sean éstas los activos fijos y pasivos.
- g) Participar disciplinadamente a las convocatorias a reuniones, ampliados y congresos, y todo evento político que, fueren convocados por los dirigentes de la agrupación ciudadana.
- h) Defender los derechos y la justicia social de los desposeídos y marginados; así como de los sectores vulnerables.
- o) Respetar los derechos de las mujeres y la equidad de género, conforme a la Ley N° 348 y Ley N° 045.
- i) Cumplir con los aportes establecidos por la Comisión Económica de la agrupación ciudadana.
- j) Conservar y preservar el medio ambiente y la biodiversidad, acorde a la Ley del medio ambiente N° 1333
- k) Proteger y respetar los derechos de la madre tierra para vivir bien y de esta forma garantizar la sobrevivencia de las futuras generaciones.
- l) Recuperar y transmitir los saberes y sabiduría de nuestros pueblos y culturas ancestrales.
- m) Conocer y aplicar el presente Estatuto Orgánico.

#### **ARTÍCULO 18º.- (DE LAS GARANTIAS)**

Los militantes de la agrupación ciudadana, gozan de las garantías consagradas en los Artículos 26, 27, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la ley N° 1983 y ley N°2771

### **CAPÍTULO VI**

#### **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

#### **ARTÍCULO 19º.- (DE LOS MILITANTES)**

Son miembros militantes de la agrupación ciudadana, las compañeras y compañeros, hermanas y hermanos de las organizaciones sociales, cívicas, sindicales, trabajadores por cuenta propia, obreros, empleados, gremiales, chóferes, transportistas, amas de casa, juventudes, profesionales, vecinales, indígena originario campesinos, cocaleros, interculturales, afro bolivianos y otros que, expresan la voluntad y convicción política, identificados y comprometidos con los principios político e ideológico que propugna la agrupación ciudadana.

#### **ARTÍCULO 20º.- (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO)**

La agrupación ciudadana, se sujetará bajo los siguientes órganos de gobierno:

- a) Congreso Ordinario
- b) Congreso Orgánico
- c) Congreso Extraordinario
- d) Ampliado Ordinario
- e) Ampliado Extraordinario
- f) Reuniones de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana.

#### **ARTÍCULO 21º.- (DE LOS CONGRESOS)**

Los afiliados y militantes de la agrupación ciudadana, se reunirán en dos tipos de congresos, una denominada, Congreso Ordinario y la otra, Congreso Extraordinario; siendo que estas dos instancias, se traduce en la máxima autoridad y de mando de decisión superior. Por consiguiente, es el órgano deliberativo de la agrupación ciudadana, en los cuales, se genera un debate franco y abierto y, en ello se tratará distintos tópicos, actividades, problemas y necesidades inherentes de la organización política y de sus afiliados y militantes.

#### **ARTÍCULO 22º.- (DEL CONGRESO ORDINARIO)**

El Congreso Ordinario, se realizará cada dos (2) años a la finalización del periodo de gestión de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana. Para este propósito, será convocada por escrito y públicamente con un plazo máximo de 60 días de anticipación y mínimo de 30 días, antes de su realización. Este evento, será presidido por un comité de bases denominados **PRESIDIUM**, conformado por los delegados de las distintas direcciones urbanas, cantonales y distritales de la agrupación ciudadana del municipio La Asunta, en ello recae la buena conducción y el éxito del evento; empero, sus decisiones son inapelables, soberanas y de cumplimiento obligatorio y, tienen fuerza normativa interna para todos y cada uno de los afiliados y militantes presentes y ausentes; cuyas disposiciones se adoptaran por simple mayoría de votos o sea, de la mitad mas uno (50% + 1) de sus asistentes.

#### **ARTÍCULO 23º.- (DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO ORDINARIO)**

El Congreso Ordinario, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir y constituir Comisión de Seguridad Congresal.
- b) Elegir y constituir la Comisión de Poderes.
- c) Elegir y constituir la Comisión de Presídium
- d) Elegir y constituir las Comisiones de Trabajo.
- e) Recibir las listas de delegados titulares y adscritos, con respaldo de sus organizaciones sociales y direcciones respectivas, de acuerdo a la convocatoria.

- f) Revisar minuciosamente los antecedentes, trayectoria política y social de cada uno de los delegados y delegadas.
- g) Conocer, pronunciarse, enmendar, rechazar o aprobar el informe de la Dirección Seccional cesante.
- h) Mediante un debate amplio, franco y abierto, generar evaluación y análisis sobre la coyuntura política, económica, social, cultural e ideológica, regional, departamental y nacional, a los efectos de prevenir y resolver conflictos emergentes, dando lineamientos constructivos y propositivos para la buena marcha de la agrupación ciudadana.
- i) Implementar políticas de acción organizacional con la finalidad de viabilizar gestiones pertinentes ante organismos públicos nacionales, departamentales y locales, para la inyección de recursos, dirigidos al desarrollo urbano y rural, a través de la implementación de obras y proyectos de interés social colectivo en favor del sector.
- j) Aprobar en plenaria los documentos, las ponencias de orden social y resoluciones político, ideológico y económico; así como en el aspecto orgánico y otros, plenamente elaborados por las respectivas comisiones en el congreso, sobre la base de los informes presentados por el Directorio cesante de la Dirección Seccional de la Agrupación Ciudadana.
- k) Aprobar o rechazar en plenaria las resoluciones, conclusiones y recomendaciones, propuestas sobre la base de los documentos presentados por las comisiones.
- l) Aprobar o rechazar los informes de las comisiones de trabajo.
- m) Elegir y posesionar al Directorio en pleno de la Dirección municipal de la agrupación ciudadana "M.I. A.S.UN.T.A.", electo por el Congreso Ordinario.
- n) Elegir y ministrar previo juramento de rigor, la posesión en sus respectivas carteras, a los flamantes miembros de la Direcciones (distritales) de la agrupación ciudadana para la gestión que corresponda.
- o) Otras funciones que le sean delegadas a este nivel de decisión.

#### **ARTÍCULO 24°.- (DEL CONGRESO ORGÁNICO)**

El Congreso Orgánico, se realizara a convocatoria del Directorio de la dirección municipal de la agrupación ciudadana, cada cinco (5) años, previo mandato de un Congreso Ordinario o cuando exista la necesidad de la reformulación de la norma estatutaria y su reglamento, donde se tratará específicamente la reformulación, reforma, su modificación y aprobación en grande, en detalle y en revisión del Estatuto Orgánico y su Reglamento Interno; así como las formas organizativas y su funcionamiento de la estructura orgánica de la agrupación ciudadana.

#### **ARTÍCULO 25°.- (DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONGRESO ORGÁNICO)**

Las atribuciones del Congreso Orgánico, son:

- a) Nombrar Seguridad Congresal
- b) Nombrar la Comisión Estatutaria
- c) Nombrar la Comisión Reglamentario
- d) Ministrar la posesión correspondiente, previo juramento de rigor a las diferentes comisiones del Congreso Orgánico
- e) La formulación, revisión, modificación, reforma total o parcial y su aprobación del Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno de la agrupación ciudadana.
- f) La inclusión y reconocimiento en el membrete de la agrupación ciudadana, de las nuevas Direcciones urbanas, distritales, aprobadas su afiliación en el Congreso Ordinario de la agrupación ciudadana.
- g) La modificación de nombre o cambio de razón social de la agrupación ciudadana.

#### **ARTÍCULO 26°.- (DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO)**

Los Congresos Extraordinarios tienen las siguientes atribuciones:

- a) El Congreso Extraordinario, será convocado a la mitad de la gestión y por escrito, por los miembros de la Dirección de la agrupación ciudadana, bajo el temario específico y con treinta (30) días de anticipación a su realización, o, cuando así lo soliciten las dos terceras partes del total de sus afiliados y

militantes, es decir ha pedido de una mayoría absoluta de las dos terceras partes de los afiliados y militantes.

- b) El Congreso Extraordinario, será convocado, por extrema necesidad, cuando exista crisis en el seno de los miembros de la Dirección de la agrupación ciudadana, a efectos de determinar día y fecha fijada para la realización del Congreso Ordinario.
- c) En ello sólo tratarán temas de interés orgánico, político e ideológico y la buena marcha de la agrupación ciudadana, cuyo propósito será adoptar medidas urgentes que las circunstancias así lo exijan, en base a un temario previamente establecido en la convocatoria.
- d) Los Congresos Extraordinarios, serán presididos por los miembros en ejercicio de la Dirección de la agrupación ciudadana "M.I A.S.UN.T.A.
- e) Este evento, tiene atribución privativa de establecer o modificar; así como ratificar y aprobarlos el temario de la convocatoria.
- f) Tendrá la facultad de consolidar la sucesión de cargo en los casos de abandono injustificado de los miembros de la Dirección municipal.
- g) Proceder a la modificación parcial o total de las estrategias de la tesis política y programática establecida en la normativa estatutaria de la agrupación ciudadana.
- h) Adoptar medidas urgentes que las circunstancias así lo exijan.

#### **ARTÍCULO 27º.- (DEL AMPLIADO ORDINARIO)**

Los miembros del cuerpo directorio de la Dirección municipal de la agrupación ciudadana convocarán a ampliados ordinarios con carácter obligatorio dos veces al año o sea cada seis meses, con la participación de militantes y simpatizantes de las direcciones urbanas y distritales de la agrupación ciudadana.

Los ampliados ordinarios, tendrán como finalidad: analizar y evaluar el comportamiento interno de la coyuntura política local, departamental y nacional; así como planificar las futuras acciones políticas para el fortalecimiento político e ideológico organizacional. Además, sus principales atribuciones, son defender los

derechos e intereses sociales, económicos, culturales y políticos de los afiliados y militantes y, consiguientemente emitir resoluciones, conclusiones y recomendaciones; así como dar seguimiento a proyectos y metas de interés social.

#### **ARTÍCULO 28º.- (DEL AMPLIADO EXTRAORDINARIO)**

Los ampliados extraordinarios, serán convocadas por los miembros de la Dirección municipal de la agrupación ciudadana, en cualquier momento y cuantas veces sea necesario; siempre y cuando así lo consideren por conveniente, en la cual trataran temas coyunturales y de emergencia y, en ello resolverán asuntos que motiven su tratamiento urgente y de suma importancia, los cuales deberán ser de interés social, organizacional y político.

#### **ARTÍCULO 29º.- (DE LAS REUNIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA)**

- a) Las reuniones de los miembros de la Dirección municipal, se realizarán una vez al mes, y en caso de urgencia, las veces que sea necesario, o cuando por mayoría de los miembros del directorio así lo determine, a objeto de generar una mejor gestión y desarrollo de las actividades políticas y sociales, encaminado a la planificación, evaluación y coordinación permanente, para la conducción y fortalecimiento de la organización política.
- b) Los miembros de la Dirección de la agrupación ciudadana, se constituyen en el órgano ejecutor de las resoluciones, conclusiones y recomendaciones, emanadas en congresos y ampliados ordinarios y extraordinarios y son responsables de la conducción y administración de los recursos y bienes de la agrupación ciudadana.
- c) La Dirección y conducción de la agrupación ciudadana, será representada de manera conjunta y colegiada por la Dirección municipal de la agrupación ciudadana y, la duración de su mandato de los mismos, será **por dos (2) años de gestión**, a partir del solemne acto de posesión respectivo, en el Congreso Ordinario de la Dirección municipal de la agrupación ciudadana.

- d) Los miembros de la Dirección municipal de la agrupación ciudadana, ejercerán sus funciones con carácter **AD – HONOREM**, sólo se reconocerán los gastos de representación y estadía, fijadas y aprobadas, previamente en congresos y ampliados, en caso de viajes fuera de la jurisdicción municipal.

## CAPÍTULO VII

### REQUISITOS Y CONFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL O SECCIONAL DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

#### ARTÍCULO 30º.- (DE LOS REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO)

- a) Ser boliviana o boliviano de nacimiento.
- b) Ser mayor de edad y hábil por derecho.
- c) Haber cumplido el servicio militar obligatorio para los varones (Art. 108. Num. 12. de la C.P.E.)
- d) Haber prestado servicios relevantes a las organizaciones sociales, cívicas, sindicales y otras, con honestidad, transparencia, rectitud, con ética, moral y no haber sido tráfugo.
- e) Ser base de una organización social o militante, simpatizante o adherente, identificado con la causa social y comprometida con los principios políticos e ideológicos de la agrupación ciudadana.
- f) No haber sido condenado a pena corporal ni tener pliego de cargo ejecutoriado.
- g) Haber demostrado una trayectoria ejemplar, encomiable y solvencia moral.
- h) No tener cuentas pendientes en la agrupación ciudadana; así como en las organizaciones sociales y comunitarias.
- i) Tener radicatoria permanente los dos últimos años en la jurisdicción municipal La Asunta.
- j) Tener un (1) año de antigüedad como afiliada o afiliado y militante.

- k) No tener militancia en otros partidos políticos y agrupaciones ciudadanas.
- l) Tener antecedentes honorables y ser postulado democráticamente por las bases.

#### **ARTÍCULO 31º.- (DE LA REELECCIÓN DE LOS MIEMBROS)**

Tomando en cuenta que el periodo de mandato del directorio de la agrupación ciudadana, es de dos años de gestión, pudiendo ser reelecto cualquiera de los miembros por un periodo igual y consecutivo, previa evaluación individual del desempeño que haya cumplido de manera propositiva, siempre y cuando sea postulado desde las bases en Congreso Ordinario, como justo reconocimiento meritorio a una gestión eficiente.

#### **ARTÍCULO 32º.- (DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES)**

Los miembros de la Dirección Seccional, ejercerán sus funciones con carácter **AD – HONOREM**; sólo se reconocerán los gastos de representación y estadía, previamente autorizadas en reuniones o ampliados.

#### **ARTÍCULO 33º.- (DE LA SUSPENSIÓN Y REEMPLAZO)**

Cualquier miembro integrante de la Dirección municipal de la agrupación ciudadana, podrá ser suspendido y/o remplazado en el ejercicio de sus funciones por incurrir en las siguientes causas, previa comprobación

- a) Por malversación de fondos de la agrupación ciudadana.
- b) Por violación sistemática del presente Estatuto Orgánico.
- c) Por traición a los principios políticos e ideológicos; así como los intereses de la agrupación ciudadana.
- d) Por conducta inmoral comprobada en el ejercicio de sus funciones.
- e) Por incapacidad comprobada y abandono de sus funciones.
- f) Por comisión de delitos gravísimos en el ejercicio de sus funciones.

#### **ARTÍCULO 34º.- (DE LA FORMA DE LA ELECCIÓN Y DURACIÓN DEL DIRECTORIO)**

- p) El Directorio de la agrupación ciudadana, se reestructurará y/o se renovará al culminar dos años de gestión de acuerdo a las formalidades previstas en la Ley del Régimen Electoral N° 026 y Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas N° 2771; y acorde al presente Estatuto y su reglamento.
- a) La forma de elección del Directorio, estará sujeta bajo la modalidad de voto por aclamación y directo, de acuerdo a los candidatos postulados por las bases afiliadas.
- b) En caso de haber empate, definirá la o el que preside la elección.

#### **ARTÍCULO 35°.- (DE LA CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO)**

La Dirección municipal de la agrupación ciudadana, es la máxima instancia de decisión y, estará conformado respetando la equidad de género, por las siguientes carteras:

- ✓ Una presidenta o presidente
- ✓ Una vicepresidenta o presidente
- ✓ Una secretaria o secretario de organización
- ✓ Una secretaria o secretario de economía y finanzas
- ✓ Una secretaria o secretario de Actas, documentos y archivos
- ✓ Un Secretario de Formación y Capacitación Política
- ✓ Un Secretario de Ética.

### **CAPITULO VIII**

#### **ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL**

#### **ARTÍCULO 36°.- (DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO)**

- a) Los miembros del Directorio en el desempeño de sus funciones, tienen iguales derechos y obligaciones, así como responsabilidades recíprocas y solidarias.
- b) Los miembros del Directorio están obligados a cumplir tareas específicas de acuerdo a sus atribuciones; por consiguiente no podrán hacer uso indebido de

- influencias, favoritismo, parcialización, defraude o engaño en beneficio personal o de grupo.
- c) Análisis permanente y toma de decisiones para encarar la situación coyuntural política, económica, sociocultural para prevenir y resolver conflictos, dando lineamientos político ideológico para la buena marcha y conducción de la agrupación ciudadana.
  - d) Presentar el informe de actividades, desarrolladas durante el periodo de su gestión.
  - e) Promover la articulación de actividades políticas con las organizaciones sociales de las áreas dispersas y concentradas para el fortalecimiento organizativo, político e ideológico.
  - f) Elaborar estrategias políticas, propuestas, planes, programas, definir objetivos y metas para el accionar político, en el marco de los principios ideológicos de la agrupación ciudadana.
  - g) Fiscalizar y hacer seguimiento a las autoridades electas y designadas y demás cargos públicos, en coordinación con las direcciones urbanas, cantonales, distritales y organizaciones sociales.
  - h) Validar y ratificar la terna de candidatos elegidos orgánicamente por las organizaciones sociales de mando natural en coordinación con la Dirección Política.
  - i) Promover acorde a la Ley del Régimen Electoral N° 026 y Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas N° 2771, el re empadronamiento, inscripción y, reinscripción de afiliadas y afiliados; así como los militantes.
  - j) Coordinar y ratificar las formas internas de selección, las listas de candidatas y los candidatos a Alcalde y concejales municipales, acorde a normas y procedimientos propios de las organizaciones sociales, para lo que, la agrupación ciudadana presentará en las contiendas electorales de cada gestión.

### **ARTÍCULO 37º.- (DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE)**

El Presidente, es el representante y titular de la agrupación ciudadana, por lo que, en él recae la conducción, la responsabilidad de la buena marcha de la organización política y, sus principales atribuciones, son:

- a) Convocar y dirigir congresos ordinarios y extraordinarios; así como ampliados ordinarios y extraordinarios y representar ante el Órgano Departamental Electoral.
- b) Constituir el Presídium del Congreso Ordinario y presidir los congresos ordinarios, congresos orgánicos, los congresos extraordinarios, ampliados ordinarios y extraordinarios y la reunión del Directorio de la dirección municipal de la agrupación ciudadana.
- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y disposiciones de los congresos y ampliados, de acuerdo a las necesidades internas de la agrupación ciudadana.
- d) Rendir informe de las actividades cumplidas por la Dirección de la agrupación ciudadana "M.I. A.S.UN.T.A."
- e) Representar a la agrupación ciudadana en todos los acontecimientos oficiales, sociales, cívicos, sindicales, culturales y ante instituciones públicas y privadas, persona natural o colectiva, nacional o internacional.
- f) Administrar conjuntamente con el Secretario de Hacienda el patrimonio de la agrupación ciudadana, conforme al presente Estatuto Orgánico y su reglamento.
- g) Designar comisiones especiales para facilitar el funcionamiento óptimo de la organización política, fijando las actividades a desempeñar en cada una de ellas, estableciendo los gastos de administración junto con el Secretario de Hacienda.

- h) Aceptar legados, gestionar donaciones, cooperación y todo tipo de recursos que beneficien a la agrupación ciudadana.
- i) Realizar conferencias de prensa, declaraciones de carácter público en nombre de la Dirección municipal de la agrupación ciudadana.
- j) Aprobar y suscribir correspondencias, resoluciones, pronunciamientos votos resolutiveos, manifiestos, circulares, actas y demás documentos que pudieran favorecer a la organización política.
- k) Representar en toda circunstancia o eventualidad que se presentare, defendiendo en todo momento los derechos e intereses de los afiliados y militantes de la agrupación ciudadana.
- l) Delegar sus funciones al vicepresidente de la agrupación ciudadana en forma temporal, cuando las circunstancias lo exijan.
- m) Velar por la unidad monolítica de los militantes, para el éxito de las aspiraciones políticas.
- n) Representar y efectuar gestiones por ante el Tribunal Departamental Electoral, a través del delegado de la agrupación ciudadana, para asegurar la inscripción y habilitación de candidatos a Alcalde y concejales del municipio La Asunta.
- o) Convocar a las reuniones del Directorio de la agrupación ciudadana.
- p) Informar detalladamente sobre temas de la coyuntura social, económica, cultural y político, a nivel local, departamental, nacional e internacional.

#### **ARTÍCULO 38º.- (DE LAS ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE)**

El Vicepresidente, es el inmediato colaborador del Presidente y reemplazará y/o asumirá todas las funciones y con las mismas atribuciones determinadas en el presente Estatuto, en los siguientes casos:

- En caso de fallecimiento del Presidente
- En caso de impedimento legal
- En caso de impedimento por motivos estrictamente de salud
- En caso de ausencia injustificada del Presidente
- En caso de abandono de cargo del Presidente.

- En caso de la renuncia irrevocable del Presidente.

Además, sus principales atribuciones, son:

- a) Apoyar y coordinar estrechamente con el Presidente en todas las actividades y representaciones de la agrupación ciudadana.
- b) Mantener relaciones cordiales y coordinación interinstitucional con otras organizaciones sociales, cívicas, sindicales, administrativas, económicas, culturales, deportivos y otros, así como con los organismos e instituciones públicas y privadas, locales y departamentales.
- c) Representar a la agrupación ciudadana con las atribuciones que le confiere la norma estatutaria y el cumplimiento del mandato soberano, adoptada en los congresos y ampliados de la Dirección de la agrupación ciudadana.
- d) Representar al Presidente, en casos de ausencia o impedimento por motivos debidamente justificados.

#### **ARTÍCULO 39º.- (DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN)**

Las atribuciones del Secretario de Organización, son:

- a) Garantizar el cumplimiento de las resoluciones orgánicas, adoptadas del Congreso Ordinario y Extraordinario; así como de los ampliados ordinarios y extraordinarios.
- b) Llevar registro de toda la estructura orgánica de sus militantes, con detalle minucioso de los miembros del directorio y bases.
- c) Asistir a las reuniones, ampliados y congresos de las Dirección municipal, urbanos y distritales de la agrupación ciudadana, con objeto de fortalecer las instancias intermedias políticas, para garantizar el éxito de las actividades políticas.

- d) Revisar, formular y proponer modificaciones o enmiendas al Estatuto Orgánico y su reglamento.
- e) Tener control del orden y disciplina de los militantes.
- f) Velar y mantener la unidad monolítica de los militantes, en todas sus estructuras intermedias a nivel urbano y Distrital, no permitiendo el fraccionamiento y/o divisionismo al interior de la organización política.
- g) Difundir y garantizar el cumplimiento estricto del presente Estatuto Orgánico en coordinación con el Tribunal Disciplinario.
- h) Realizar seguimiento y monitoreo de los problemas orgánicos en todas sus estructuras intermedias, aplicando políticas preventivas y resolución de conflictos orgánicos que atenten la unidad de la agrupación ciudadana.
- i) Organizar y fortalecer la incorporación de la juventud de las áreas concentrada y dispersa, en la dignificación de los derechos de la juventud y participación en las actividades políticas en pro del desarrollo de La Asunta.
- j) Consolidar la participación de la mujer en igualdad de condiciones y oportunidades del 50% en todos los niveles estructurales, actividades y decisiones en la gestión política y pública.
- k) Velar por la mayor participación de hombres y mujeres en la vida política y social, en las actividades de decisión de la agrupación ciudadana, social, cívica, sindical, económica, cultural y otros, tanto del área concentrada y dispersa.
- l) Esta secretaría presidirá la Comisión Orgánica que estará conformado por delegados de direcciones de todas las estructuras intermedias de la agrupación ciudadana.

**ARTÍCULO 40º.- (DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS)**

Las atribuciones del Secretario de Economía y Finanzas, son:

- a) Proponer formas de administración de los aportes económicos voluntarios y obligatorios de los militantes de la agrupación ciudadana que se encuentren en ejercicio de la función pública o no.
- b) Buscar otras formas de canalización de recursos económicos para el sustento de la Dirección Seccional y sus programas de fortalecimiento institucional.
- c) Velar por el correcto manejo y registro de los bienes, derechos y acciones; así como los valores y transacciones de la agrupación ciudadana, conforme a las disposiciones y normas vigentes de contabilidad.
- d) Toda erogación y movimiento económico de la caja deberá efectuarse necesariamente con la autorización y firma del Presidente.
- e) Ordenar archivos, informes económicos, recibos, facturas y otros.
- f) Administrar de manera correcta y transparente, los recursos económicos de la organización política, generados por distintos conceptos.
- g) Todos los aportes voluntarios y donaciones desde su depósito son considerados patrimonio de la agrupación ciudadana, por lo que su administración e informe de los mismos, deberán ser transparentes.
- h) Presentar de forma periódica, los informes económicos, sean éstas, mensuales, bimestral, trimestral, semestral y anual, de acuerdo al requerimiento de la Dirección de la agrupación ciudadana.
- i) Remitir al Directorio una memoria anual y balance económico de la gestión.
- j) Tener al día toda la documentación sobre las obligaciones económicas de la agrupación ciudadana.
- k) Se encuentra bajo entera responsabilidad y de su custodio, todos los bienes patrimoniales, muebles e inmuebles, activos fijos y otros.
- l) Apertura de cuentas bancarias por autorización por los miembros de la Dirección municipal de la agrupación ciudadana.

**ARTÍCULO 41 °. (DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN)**

- a) Redactar las actas.
- b) Dar lectura antes de cada reunión, y cuando sea necesario a las actas de las reuniones.
- c) Guardar los documentos internos de la agrupación ciudadana
- d) Elaborar junto al Directorio la convocatoria a reuniones, ampliados y congresos.
- e) Junto al Directorio, elaborar el archivo digital y bibliográfico de la Agrupación.
- f) El o la secretaria de actas constituye la notaría de la organización política, por lo tanto, está facultada para otorgar fotocopias simples y legalizadas a petición escrita de cualquier dirigente o militante.
- g) La pérdida de cualquier documento interno de la Agrupación, es atribuible al o la titular de este cargo.

**ARTÍCULO 42. (DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA)**

Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Promover y auspiciar cursos, talleres y seminarios de formación y capacitación político e ideológico de los afiliados y militantes del área dispersa y concentrada de La Asunta.
- b) Desarrollar programas de formación de cuadros políticos a nivel de militantes y simpatizantes de las organizaciones sociales y servidores públicos en el campo de liderazgo, político e ideológico, gestión pública y otros temas inherentes a la formación integral de las y los militantes.
- c) Promover y ampliar conocimientos de ciencia política, mediante capacitación y actualización de los servidores públicos de la agrupación ciudadana.

#### **ARTÍCULO 43º.- (DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ÉTICA)**

Las atribuciones del Secretario de Ética, son:

- a) Elaborar y difundir el Código de Ética de militantes de la agrupación ciudadana y sea en forma permanente para el fortalecimiento de la gestión pública.
- b) Difundir los valores revolucionarios de una verdadera transformación de la cosa pública, a objeto de garantizar la administración transparente de los recursos de la coparticipación tributaria que, el municipio La Asunta percibe en cada gestión municipal.
- c) Coordinar con el Tribunal Disciplinario y de Ética, los procesos internos instaurados a los afiliados y militantes, a los efectos de dignificar la verdadera vocación de servicio en pro del desarrollo del municipio La Asunta.

### **CAPITULO IX**

#### **CONDUCTA Y REGIMEN DISCIPLINARIO**

##### **ARTÍCULO 44º.- (DE LA CONDUCTA)**

Todos los afiliados y militantes deberá guardar dentro y fuera de la agrupación ciudadana, una conducta intachable, así como mantener respeto y disciplina política, tanto en los debates en congresos y ampliados y en todas las actividades que desarrolle la organización política.

##### **ARTÍCULO 45º.- (DE LAS FALTAS)**

Es la in conducta u omisión en las que incurre el afiliado y militante, en contravención a las normas contenidas en el presente Estatuto Orgánico.

##### **ARTÍCULO 46º.- (DE LAS SANCIONES)**

Las y los militantes que vulneren la Constitución y las Leyes, así como las normas internas de la agrupación ciudadana, serán sancionados con la aplicación de las sanciones disciplinarias, de acuerdo al grado de culpabilidad en la que incurra, las cuales van desde las faltas *leves o simples, graves y muy graves o gravísimas:*

## **ARTÍCULO 47º.- (DE LAS FALTAS LEVES)**

Las faltas leves son:

- a) Inasistencia injustificada a congresos y ampliados ordinarios o extraordinarios y otros.
- b) Incumplimiento de aportes y/o cuotas establecidas.
- c) Concurrir en estado inconveniente (ebrio) a congresos y ampliados; así como en reuniones, debiendo abandonar inmediatamente la sala.
- d) Incumplimiento de las tareas asignadas en los congresos y ampliados o en reunión del Directorio de la agrupación ciudadana.
- e) Actitud disociadora, chismes, ofensas y falta de respeto para con los afiliados y militantes.
- f) Falta de cuidado de los bienes patrimoniales de la agrupación ciudadana.
- g) Conducta indecorosa y negativa dentro de la organización política.
- h) Falta de respeto de la equidad de género.
- i) Abandono injustificado de los congresos y ampliados; así como de las reuniones sin previo permiso.

## **ARTÍCULO 48º.- (DE LAS FALTAS GRAVES)**

Las faltas graves, son:

- a) Reincidencia consecutiva de las faltas leves.
- b) Agresiones físicas leves, graves y gravísimas, así como amenazas de muerte, mismos que se constituyen en delitos de acción pública.
- c) Difamaciones, calumnias e injurias, mismos que, se constituyen en delitos de acción privada.
- d) Discriminación social, racial, económica, cultural, política y religiosa
- e) Auto nombramiento y/o usurpación de funciones
- f) Falsificación de documentos, uso de sellos y firmas
- g) Malversación de fondos económicos de la organización política.
- h) Infidelidad, deslealtad y traición a los principios políticos e ideológicos y sus ideales.

- i) Filtración de la información de asuntos políticos internos y delicados de la agrupación ciudadana.
- j) Ocasionar el fraccionamiento y/o divisionismo al interior de la agrupación ciudadana.
- k) Incumplimiento a las sanciones disciplinarias aplicadas.
- l) El abandono del cargo y/o funciones del Directorio, sin previa justificación, mismos que serán pasibles a las sanciones que el Tribunal Disciplinario determine.
- m) Conducta inmoral y actos que dañen la moral y las buenas costumbres
- n) Sustracción y ocultación de documentos de propiedad de la organización política.
- o) Crear caos y anarquía y alteración del orden.
- p) Transgredir el presente Estatuto y su Reglamento Interno.
- q) Actos irregulares cometidos en el ejercicio de la función pública (corrupción).

#### **ARTÍCULO 49º.- (DE LAS FALTAS MUY GRAVES O GRAVÍSIMAS)**

Se consideran faltas muy graves o gravísimas, pasibles a alejamiento y expulsión definitiva de la agrupación ciudadana, previo proceso interno, apelable en Congreso Ordinario de la agrupación ciudadana, las cuales son:

- a) Reincidencia consecutiva de las faltas graves.
- b) Homicidio
- c) Asesinato
- d) Infanticidio, parricidio, feminicidio.
- e) Trata y tráfico de personas
- f) Intento de asesinato u homicidio
- g) Violación.
- h) Estupro a menores de edad (mayores de 14 años y menores de 18 años)
- i) Intento de violación y estupro.
- j) Narcotráfico. (elaboración de pasta base de cocaína y cultivo de marihuana)

- k) Transporte y desvió de la hoja de coca a las actividades ilícitas del narcotráfico.
- l) Incurrir en el transporte y/o tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas.
- m) Hurto y robo de bienes privados y públicos o ser cómplices de estos actos.

## **CAPÍTULO X**

### **TRIBUNAL DISCIPLINARIO Y ÉTICA**

#### **ARTÍCULO 50º.- (DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO Y ÉTICA)**

Es el organismo jurisdiccional, competente, autónomo y permanente de la Agrupación Ciudadana, para conocer, dirimir e impartir justicia ante las infracciones o contravenciones a la norma Estatutaria y su Reglamento, cometido por los miembros del directorio, afiliados y militantes de la organización política.

**ARTÍCULO 51º.-** El Tribunal Disciplinario, es el Órgano Fiscalizador de los actos administrativos del Directorio en pleno, así como tiene la misión de velar en el ejercicio de sus funciones, la conducta de cada uno de los/as miembros del Directorio y, el comportamiento de los afiliados y militantes.

**ARTÍCULO 52º.-** El Tribunal Disciplinario serán elegidas y elegidos en Congreso Ordinario de la agrupación ciudadana y estarán integradas por tres personas:

- **Un PRESIDENTE**
- **Un SECRETARIO**
- **Un VOCAL**

Los integrantes del Tribunal Disciplinario, deben ser de reconocida trayectoria, tener prestigio, solvencia y autoridad moral, con una actitud reconciliadora, orientadora, imparcial y neutral, con capacidad de obrar en rectitud y de manera imparcial en su actuar, con la sana crítica y prudente criterio, en estricto apego a las leyes y normas internas de la agrupación ciudadana y, su gestión durará dos (2) años.

**ARTÍCULO 54°.-** El Tribunal Disciplinario tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer, dirimir y juzgar en primera instancia, los casos de indisciplina, irresponsabilidad y otras que pudieran cometer los dirigentes de la Dirección y los afiliados y afiliadas; así como militantes hombres y mujeres de la organización política.
- b) Instaurar y dar apertura de los procesos internos correspondientes a los afiliados y afiliadas; así como a militantes infractores, bajo cargo y descargo de documentos probatorios.
- c) Juzgar en segunda instancia y dictar fallo del caso, que podrá ser revisado en grado de apelación en congresos ordinarios o extraordinarios.
- d) Las resoluciones del Tribunal Disciplinario, serán conocidas en el próximo Congreso Ordinario; ante quien los interpelados, inculcados o sancionados, podrán recurrir en la última instancia, a efectos de asumir su defensa en grado de apelación, cuando crean que las sanciones aplicadas, han sido adoptadas injustamente.
- e) Fiscalizar a los/as miembros/as del Directorio en sus respectivas carteras para que, cumplan estrictamente sus atribuciones, obligaciones y deberes, de acuerdo a la norma Estatutaria y su Reglamento Interno.
- f) Cumplir otras atribuciones que señalen los congresos ordinarios y extraordinarios; así como los ampliados ordinarios y extraordinarios.

**ARTÍCULO 55°.-** El periodo de mandato del Tribunal Disciplinario, es de dos (2) años de gestión, pudiendo ser reelegidos/as, como justo reconocimiento a su labor encomiable para las siguientes gestiones.

**ARTÍCULO 56°.-** Todo/a dirigente o miembro del directorio; así como los afiliados y militantes, tienen derecho a asumir su defensa en proceso sumario, con la presentación respectiva de las pruebas de descargo si es que los tuviera.

#### **ARTÍCULO 57°.- (DE LA INSTAURACIÓN DE LOS PROCESOS)**

Toda instauración de los procesos, debe realizarse en presencia del afiliado o militante encausado para que, presente pruebas de cargo y descargo, argumentos que serán necesarios para la defensa o recusación.

#### **ARTÍCULO 58°.- (DEL JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA)**

Se hace necesario que, en primera instancia, debe previamente agotarse en la vía conciliatoria; empero en caso de no existir soluciones, será derivado ante el Directorio de la agrupación ciudadana, para su tratamiento previo.

En el hipotético caso de no existir soluciones, pasará ante el Tribunal Disciplinario de la agrupación ciudadana, instancia en la que se celebrará una o más audiencias, concediendo en caso necesario a las partes, un termino de prueba de 7 días, para que presenten todos los cargos y descargos; luego de haber concluido en la segunda instancia, el **Tribunal Disciplinario**, emitirá su dictamen o fallo dentro del tercer día ante la Reunión General Ordinaria Anual, para que, esta instancia de decisión superior, en ella se adopte la resolución correspondiente.

#### **ARTÍCULO 59°.- (DE LOS CASOS EN FLAGRANCIA)**

Cuando la infracción o infracciones son descubiertas de manera flagrante en el acto de la comisión del delito y, siendo que los mismos se traten de faltas graves o gravísimas, el Tribunal Disciplinario fallará en el acto, siempre que la gravedad y la urgencia así los requiera.

En caso de delitos de acción pública o la comisión de faltas muy graves o gravísimas, incurridas por cualquiera de los miembros del Directorio, o en su defecto por militantes (hombres y mujeres), el Tribunal, previo conocimiento de los miembros del Directorio de la agrupación ciudadana, remitirá un informe ante las autoridades competentes, junto al infractor, a los efectos de que siga su curso normal en la vía ordinaria, hasta la aplicación de las sanciones que por ley corresponda.

**ARTÍCULO 60°.-** El **Tribunal Disciplinario** de la Dirección Seccional de la agrupación ciudadana, emplazará mediante citaciones a las partes, con copia al

Directorio de la agrupación política, a una o más audiencias, fijando un termino de prueba de 7 días, para que las partes en controversia, presenten las respectivas pruebas de cargo y descargo ante el Tribunal Disciplinario; y, de acuerdo al grado de responsabilidad, el Tribunal, emitirá el dictamen, declarando inocente o culpable.

En caso de no presentarse cualquiera de las partes a la audiencia citada, se emitirá un dictamen dentro del tercer día ante el Directorio de la Dirección Seccional de la agrupación ciudadana, para que esta pueda remitir y resolver el asunto en cuestión en el Congreso Ordinario de la Dirección municipal de la agrupación ciudadana.

#### **ARTÍCULO 61º.- (DE LAS LIMITACIONES DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO)**

El Tribunal Disciplinario, interviene únicamente cuando las infracciones sean graves o muy graves o gravísimas, o sea delitos de acción pública; siendo que para ello, estos casos serán indefectiblemente aplicadas las sanciones respectivas, conforme al grado de conducta infraccionaria. En los casos extremos, cuando se trate de delitos de carácter penal, se procederá a la expulsión y alejamiento o la destitución de sus funciones o desafiliación de la agrupación ciudadana; empero cuando el Directorio de la agrupación ciudadana, remita al Tribunal Disciplinario, esta instancia, obrará en rectitud y absoluta transparencia, apegado a la sana crítica y prudente criterio, no pudiendo favorecer a ninguna de las partes en controversia.

#### **ARTÍCULO 62º.- (DEL JUZGAMIENTO A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO)**

Las infracciones incurridas por los miembros del tribunal Disciplinario, serán sancionadas o juzgadas por el pleno del Congreso Ordinario de la Dirección de la agrupación ciudadana.

## CAPÍTULO XI

### RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

#### ARTICULO 63º.- (DEL PATRIMONIO)

Son declarados patrimonio de la agrupación ciudadana:

- a) Los bienes muebles e inmuebles, materiales, equipos, herramientas y otros enseres.
- b) Las cuotas trimestrales, semestrales o anuales de militantes, previamente aprobados en congresos ordinarios o extraordinarios.
- c) Las donaciones, contribuciones y legados voluntarios de organismos internacionales, nacionales y otros, realizadas por sus benefactores
- d) Aportes extraordinarios aprobados en congresos y ampliados.
- e) Aporte voluntario de militantes que se encuentren en la función pública.
- f) Otros ingresos económicos de carácter legal que provengan de las distintas fuentes.
- g) Vehículos, equipos y herramientas adquiridos.
- h) Personalidad Jurídica, Escritura Pública de Testimonios; así como libros de acta, sellos, archivo de documentos institucionales y otros.

#### ARTÍCULO 64º.- (DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO)

- a) La administración de los bienes patrimoniales de la agrupación ciudadana, estarán a cargo y custodio del Directorio de la organización política, a la cabeza del Secretario de Economía y Finanzas; quien se constituye en depositario de los mismos.
- b) La administración del patrimonio (muebles e inmuebles), es de entera responsabilidad del Directorio de la agrupación ciudadana, misma que por motivos de fuerza mayor y en casos excepcionales, podrá ser delegada su administración a terceras personas, para lo que, se precisa contar con la aprobación de las dos terceras partes (2/3) de los votos del total de los afiliados y afiliadas, así como por los militantes.

- c) La administración de los fondos económicos de la organización política, estará bajo la responsabilidad del Secretario de Economía y Finanzas; quién deberá llevar las cuentas de caja de acuerdo a las normas de contabilidad y bajo la supervisión del Directorio.
- d) Ningún bien o valor colectivo de pertenencia de la agrupación ciudadana, podrá ser enajenada o ser apropiada indebidamente por ningún miembro de base ni por los miembros del Directorio de la organización política.
- e) Todos los bienes patrimoniales, deberán ser debidamente inventariadas para un mejor control de los mismos.

## CAPÍTULO XII

### LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

#### ARTÍCULO 65º.- (DE LA DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN)

La agrupación ciudadana, denominada "M.I. A.S.UN.T.A.", podrá disolverse o extinguirse de conformidad a la Ley del Régimen Electoral N° 026 y la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas N° 2771; así como por voluntad propia de las dos terceras partes de sus militantes, expresados en Congreso Ordinario o Extraordinario, por las siguientes causas establecidas:

- a) Por haberse cumplido o resultar realmente imposibilitado de hacer vida orgánica para la que fue constituida.
- b) Por no funcionar y por haber perdido vigencia orgánica o vida institucional.
- c) Por decisión judicial a demanda del Ministerio Público, cuando desarrolle actividades ilícitas, reñidas contra la moral y las buenas costumbres, y sean contrarias al orden público.

#### **ARTÍCULO 66°.- (DE LA LIQUIDACIÓN)**

Aprobada la extinción o disolución por las dos terceras partes de sus militantes, se procederá a través de una Comisión Liquidadora, a los efectos de cubrir todas las deudas pendientes y obligaciones contraídas por la agrupación ciudadana.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **DISPOCISIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 67°.- (DE LAS DISPOSICIONES GENERALES)**

- a) Las responsabilidades de los miembros del directorio son recíprocas y solidarias en cuanto a sus actuados.
- b) Ningún afiliado y militante, podrá excusarse de las comisiones encomendadas en congresos y ampliados o por el directorio de la agrupación ciudadana, excepto cuando sea justificado plenamente el impedimento.
- c) Se considera que para el éxito de las labores políticas, es importante el trabajo en equipo, con criterio de unidad, honestidad, sacrificio y esfuerzo; por ello, cada uno de los integrantes de la organización política, están obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto Orgánico.
- d) Los actos contrarios a las disposiciones vigentes, así como, el manejo doloso de fondos económicos de la agrupación ciudadana, dará lugar a la pérdida de la condición de militante, sin derecho a nada, cuando éstas estén debidamente comprobadas, previo proceso sumario interno apelable en Congreso Ordinario o Extraordinario.

## **CAPÍTULO XIV**

### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

#### **ARTÍCULO 68º.- (DE LA INTERPRETACIÓN Y LOS ALCANCES)**

Los acuerdos entre militantes, o en su defecto entre los miembros del Directorio de la agrupación ciudadana, respecto a la interpretación y alcances de las disposiciones contenidas en el presente Estatuto o en la aplicación de las mismas, serán dirimidas por las autoridades competentes del Tribunal Departamental Electoral, en el marco estricto de las normativas vigentes.

#### **ARTÍCULO 69º.- (DE LA REFORMA DEL ESTATUTO)**

El presente Estatuto Orgánico, podrá ser susceptible a reformulación y/o modificación, cuando exista la necesidad de una enmienda, aditamento o supresión parcial o total del contenido de la presente norma rectora; siempre y cuando se cuente con el apoyo de la mayoría absoluta de las dos terceras partes de los militantes, presentes en Congreso Orgánico de la agrupación ciudadana; empero, cualquier determinación contraria, serán nulas de pleno derecho.

#### **ARTÍCULO 70º.- (DE LA INTRODUCCIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO)**

Procedida la reformulación total o parcial del contenido del presente Estatuto Orgánico, también deberá introducirse las modificaciones pertinentes en el Reglamento Interno, a efectos de mantener la concordancia necesaria entre ambos instrumentos normativos. En consecuencia, para efectos legales, los miembros del Directorio de la agrupación ciudadana, realizara los trámites de reconocimiento y homologación ante la autoridad competente del Tribunal Departamental Electoral, para que ambos cuerpos normativos entren en vigencia.

**ARTÍCULO 71º.- (DE LA APROBACIÓN)**

El presente Estatuto Orgánico, fue aprobado por mayoría de militantes y simpatizantes en la primera reunión de constitución de la agrupación ciudadana, realizada en la capital del municipio de La Asunta, a los... días del mes de marzo de 2018

**ARTÍCULO 72º.- (DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN)**

El presente Estatuto Orgánico, entra en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de los actos posteriores de homologación legal y registro. La vigencia del presente Estatuto Orgánico tiene carácter indefinido.

El presente Estatuto Orgánico, consta de **XIV** capítulos y **68** Artículos.

La Asunta, marzo de 2018

**MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y ALIANZA SOCIAL ÚNICA DE  
TRABAJADORES DE LA ASUNTA**

**“M.I. A.S.U.N.T.A.”**

- PRINCIPIOS DOCTRINALES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.
- IDEOLOGÍA, Y
- PROGRAMA DE GOBIERNO.

**La Asunta La Paz Bolivia**

**2018**

**PROGRAMA DE GOBIERNO  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y ALIANZA SOCIAL ÚNICA DE  
TRABAJADORES DE LA ASUNTA “M.I. A.S.UN.T.A.”**

**PRINCIPIOS DOCTRINALES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
“M.I. A.S.UN.T.A.”**

Esta organización política es integración de diferentes sectores sociales, cívicos, gremiales, productivos, intelectuales y profesionales, juventudes, estudiantes; ningún sector social queda al margen. Somos un movimiento en permanente renovación bajo una estructura y dirección partidaria elegido democráticamente. En el contexto municipal nos constituimos en una verdadera alianza social de trabajadores, de esas personas (varones y mujeres) que cotidianamente aporta con su fuerza física e intelectual al bienestar de su familia y al desarrollo integral de La Asunta.

En este contexto planteamos la democracia como una línea de conducta de vida válida para lo rural y urbano, priorizando el carácter comunitario cuya esencia los colectivos sociales basado en sus tradiciones y costumbres. Esta forma de hacer democracia desde el demos que constituyen las comunidades rompe con el esquema tradicional de la democracia representativa, y marca la irrupción de una nueva propuesta de hacer política con base en el servicio social; y, la separación oprobiosa liberal y tradicional de sociedad civil y sociedad política.

En la visión política de la agrupación ciudadana “M.I. A.S.UN.T.A.” La democracia colectiva comunitaria no es algo inventado o imitado, sino, es una práctica cotidiana que vive en el mismo colectivo social denominado comunidad y fue transportada desde las comunidades originarias andinas, en el caso de los grupos sociales migrantes de la parte andina de Bolivia. Aunque al insertarse en este nuevo escenario natural sufrieron algún proceso de alteración; no obstante, la democracia comunitaria tiene fuerza y vitalidad en la comunidad. La elección es conforme a tradiciones, es decir, rotativa y turno, donde se practica el “muyu” que en castellano significa dar vueltas, rotar estar en movimiento. Este es un principio político en la agrupación ciudadana que garantiza participación y toma de decisiones que avala democracia sostenible.

En este concepto político M.I. A.S.UN.T.A., es la misma comunidad organizada. A la vez, es una verdadera herramienta de lucha y defensa de los derechos fundamentales y la construcción de bienestar y felicidad para todos.

En la Agrupación ciudadana, asumen la función pública o cargo político como un deber de servicio, no como una posibilidad de estratificación social individual o enriquecimiento ilícito, cuya práctica muy arraigada en nuestros tiempos; es decir, como factor de movilidad social. Entonces, para constituirse autoridad pública municipal los que prima es el cumplimiento de una obligatoriedad que no lo desvincula a la autoridad, alcalde, concejal, gobernados, diputado o senador de su comunidad; al contrario, lo mantiene vinculado a ésta, y le motiva a constituirse en buen servidor o servidora público manteniendo los principios morales y de eficiencia en su labor. El retorno a la comunidad después de haber cumplido con el deber sí es factor de movilidad social, dado que la exautoridad adquiere un fuerte reconocimiento social.

Jan jisk'achasiñampi, es el otro principio moral cuya amplitud guía la vida institucional de la agrupación ciudadana. Es un principio de las sociedades andinas prehispánicas que denota igualdad, prohibido discriminar o marginar ni apocar a las personas que por cualquier razón hubieren cometido delito, falta, error; o no estén en condiciones económicas buenas al igual que sus similares. Asimismo, constituye un factor de solidaridad y amor con el prójimo. De manera estos principios deben ser correctamente aplicados en la función o cargo público.

A cada quien de acuerdo a sus capacidades, necesidades y posibilidades. Es una manera de generar oportunidades desde una perspectiva humana y solidaria. Todas y todos deben estar preparados o en permanente preparación para ejercer cargos públicos o rol de servidoras o servidores públicos. La preparación debe involucrar a la comunidad o colectivo social urbano y rural; de manera, desde nuestra perspectiva política democrática, todos y todas están preparados para el servicio público con valores y principios morales.

El hilo fundamental y transversalizador es la honestidad que debe regir en la conducta y actitud cotidiana de las y los militantes de **"M.I. A.S.U.N.T.A."**. Este principio es elemento vital que debe guiar el comportamiento de las y los servidores públicos que asuman servicio público en el contexto del poder local en representación de la agrupación ciudadana. Cualquier actitud reñida con este principio debe ser sancionado por el Comité Disciplinario conforme a normas internas. Si nuestra organización política tiene origen comunitario y social; es decir, emerge de la comunidad y sus organizaciones, por supuesto que las y los militantes deben guiar su conducta cotidiana por los principios de honestidad y lealtad.

## **IDEOLOGÍA DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "M.I. A.S.U.N.T.A."**

Nuestra Agrupación no es de extrema izquierda ni de derecha, es un movimiento político sustentado en principios sociales comunitarios y cristianos. En este movimiento político de carácter local o municipal, no intervienen tendencias políticas foráneas o externas decadentes o que se encuentren en su fase terminal. Nuestros principios ni conservadores ni extremos; es comunitario y democrático; es decir: la comunidad como colectivo de transformación, la mujer y varón ligado a su comunidad urbana o rural como eje de cambio social, y bajo principios cristianos: solidaridad y amor por el prójimo. Esa es nuestra ideología. No nos encasillamos en

izquierda ni derecha. Somos una agrupación cuyo objeto es la transformación social y el bienestar colectivo e individual que promueva felicidad en el municipio de La Asunta. Donde todas las necesidades sean satisfechas, con buen servicio social público, medioambiente sano, equidad e inclusión y justicia transparente, salud oportuna y eficiente y educación con calidad.

Es que en nuestra querida Bolivia la derecha nunca ha representado una propuesta de transformación social real. La izquierda colapsó arrollada en la corrupción a través de sus actores y operadores mimetizados; cuyas raíces políticas las viejas tendencias conservadoras. Esta situación motiva construir tendencias políticas diferentes, con pensamiento de esencia comunitaria que no pertenezca a ninguna de las corrientes tradicionales decadentes. **Nuestra ideología es social popular; es decir, el pueblo como fundamento de construcción del pensamiento colectivo e individual, el pueblo como actor y protagonista de su destino, el pueblo como gobernante a la cabeza de su conductor o conductora legal y legítimamente elegido. Esa es la manera de concebir la política en el marco de una visión filosófica de servicio social pleno.**

La agrupación ciudadana Movimiento de Integración y Alianza Social Única de Trabajadores de La Asunta "M.I. A.S.UN.T.A". interpela a cualquier ideología dominante sea externa o interna. El sometimiento es forma de esclavitud y dependencia práctica detestada y abominable que pertenece a sociedades retrógradas y ávidas de enriquecimiento a costa de naciones o pueblos que viven con dignidad y esfuerzo propio.

Los tiempos de grandes transformaciones tecnológicas, globalización, exploración el espacio y grandes desigualdades sociales y hegemonías política y económicas mundiales es imprescindible construir nuevas corrientes políticas que no siempre estén circunscritas a derecha ni izquierda ni centro; es el tiempo de pensar la política con enfoque de pueblo, resolver sus problemas y proyectar su pensamiento que promueva transformaciones estructurales; aspiraciones que quedaron en discurso y charlas de seminarios y talleres.

Ante esta realidad, el camino para liberación y consolidación de una auténtica democracia es liberarnos de la pobreza y los dominadores internos, por supuesto sin descuidar al enemigo externo. El color, símbolo y significado de nuestra agrupación ciudadana precisamente expresan nuestro pensamiento sustentado en la realidad concreta.

## **I. INTRODUCCIÓN**

Encabezar el Gobierno Autónomo Municipal de La Asunta, es sin duda el mayor reto de mi vida; es una oportunidad de sumarme al gran reto y desafío de la administración pública, en alianza a los distintos sectores sociales, que son los actores protagónicos de construir el desarrollo de nuestro Municipio; junto con ellos, mi propuesta es mejorar las condiciones actuales de nuestro querido Municipio, con el firme compromiso de constituir un cogobierno a través d'ie una alianza y pacto social, sincero y participativo entre los agricultores, vecinos, gremiales, productores de coca, transportistas y otros sectores sociales del área concentrada y dispersa, orientado a transparentar la gestión pública, bajo la premisa de una administración con principios, valores y sobre todo, una doctrina clara de eficiencia, honestidad y transparencia, para construir una sociedad más justa y con oportunidades.

Para este propósito, los reclamos permanentes de la sociedad civil, con respecto a una pésima y deficiente administración, se transformaran en la fuerza de trabajo mutuo, para dignificar y acabar en lo posible con las marcadas diferencias e injusticias, que provocan malestar y descontento de la ciudadanía, a falta de una atención eficiente y esmerada a sus demandas. Por consiguiente, estamos conscientes que, estas deficiencias, se convierten en una mala imagen de la administración de la cosa pública, las cuales deben ser revertidas indefectiblemente.

Para lograr aquello, ofrezco a mis hermanos y hermanas de los distintos Distritos Municipales del Municipio de La Asunta, impulsar junto a ustedes, hacia un verdadero desarrollo integral y sostenible de nuestro Municipio, mediante la ejecución de políticas públicas que, respondan la atención a las múltiples necesidades y demandas sociales emergentes, sin prometer más de lo que se puede hacer y con el firme compromiso de hacer lo que esté a nuestro alcance, en apego estricto a las normas y leyes que rigen la administración pública.

Por todo ello, respetuoso me permito presentar de manera oficial a conocimiento del pueblo soberano de las distintas organizaciones sociales del Municipio de La Asunta, la <sup>23</sup>Propuesta Programática de **"UN NUEVO MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA"** para el próximo quinquenio 2020 - 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de La Asunta, con la mística de hacer el bien por el bien para vivir bien.

## **I. VISION.**

La Asunta, debe ser un municipio modelo de desarrollo social, económico y productivo, donde se viva con dignidad y seguridad, donde se brinden oportunidades para el desarrollo pleno de las capacidades físicas y espirituales de sus pobladores y, donde el gobierno local, el impulso del desarrollo rural, mediante la implementación y potenciamiento de la producción agrícola y pecuaria, riego y micro riego; desarrollo humano (educación, salud, deporte, cultura, vivienda, seguridad ciudadana) y el

---

desarrollo urbano, con la implementación de espacios públicos y su equipamiento con eficientes servicios públicos, como ser agua, energía eléctrica, alcantarillado sanitario y saneamiento básico (desechos sólidos).

## II. MISIÓN.

- a) Buscamos promover el bienestar y la prosperidad de todos los vecinos y comunitarios del municipio de La Asunta.
- b) Nos proponemos administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, honestidad, transparencia y calidez humana.
- c) Queremos que todos los moradores participen activamente en los procesos de planificación, organización, ejecución, control y seguimiento de las acciones del desarrollo municipal.
- d) Proyectamos afianzar la democracia local con participación real y efectiva de todos los habitantes del área urbana y rural.
- e) Propiciamos la proyección de una nueva imagen institucional del municipio de La Asunta a nivel regional, departamental y nacional.

## III. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNA GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE.

- a) **Ama Llulla, Ama Qhilla, Ama Suwa** (No seas mentiroso, no seas flojo, ni seas ladrón) **Suma Qamaña** (Vivir bien), **Ñandereko** (Vida armoniosa), **Teko Kavi** (Vida buena) **Ivi Maraëi** (Tierra sin mal), **Qhapaj Ñan** (Camino o vida noble), principios ético - morales de la sociedad plural, consagrados por la Constitución Política del Estado.
- b) **TRANSPARENCIA:** Para ejercer una gestión pública y abierta a disposición de la ciudadanía en general, sin tener predilecciones de ninguna naturaleza, ni personas en particular.
- c) **PARTICIPACION:** Para que todos los habitantes se constituyan en Participación y Control social y, hagan parte de la administración, como veedores y beneficiarios de los programas, proyecto y obras social
- d) **COMPETITIVIDAD:** Para que la administración esté al nivel de las expectativas y confianza de los beneficiarios, así como responda a las necesidades de la comunidad, contaremos con el personal idóneo, competitivo y capacitado.
- e) **EFICIENCIA ADMINISTRATIVA:** Para que los funcionarios cumplamos a cabalidad con las funciones delegadas por ley y los recursos lleguen a su destino, traducidas en obras y proyectos.
- f) **CELERIDAD:** Para que las diligencias y gestiones se tramiten sin burocracia y demora, de acuerdo a las necesidades de la gente y sin más requisitos que los exigidos por ley y normas administrativas internas.
- g) **RESPONSABILIDAD:** Para responder ante la comunidad y a las autoridades competentes, por los hechos y acciones de la administración.

- h) SOLIDARIDAD:** Para que ayudemos a los más necesitados y contribuyamos entre todos a fortalecer el desarrollo de nuestro municipio.
- i) GESTION:** Para conseguir otros recursos y programas de beneficio social, en instancias departamentales, nacionales e internacionales.
- j) IGUALDAD DE CONDICIONES:** Para darle un trato a cada quien según sus necesidades, sus condiciones y comportamientos.
- k) IMPARCIALIDAD:** Para que todos tengan un trato igualitario y sin discriminación de ninguna índole.
- l) PUBLICIDAD:** Para que la gente conozca la gestión de la administración y, los resultados de ella, a través de la prensa local radio y televisión, así como en las reuniones de trabajo, ampliados y congresos sectoriales.
- m) DELEGACIÓN DE FUNCIONES:** Para que las funciones ordinarias sean abordadas por los funcionarios de la administración pública y, el Alcalde pueda dedicarse gerencialmente a dirigir la gestión administrativa.
- n) VIVIR BIEN:** Es la condición y desarrollo de una vida integra, material, espiritual, social y física, con acceso a la satisfacción de las necesidades básicas en el entorno familiar y social, en directa armonía con la naturaleza y la Madre Tierra.

#### **IV. FUNCIONES FUNDAMENTALES DE LA ADMINISTRACIÓN Y ÁREAS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

La Planificación, Organización, Ejecución y Control y Seguimiento, son funciones fundamentales de la administración pública; por consiguiente, la Inversión a ser ejecutadas, son provenientes de las distintas fuentes financieras, las cuales, son: I.D.H., HIPIC II, FPS, y otros, siendo que estos recursos son contemplados y priorizados en el Plan Territorial de Desarrollo integral (PTDI) y, el Programa de Operación Anual (POA).

Por consiguiente, mi propuesta es:

- 1. A NIVEL POLÍTICO:**
  - ✓ HONESTIDAD Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA PARA EL ENGRANDECIMIENTO DE LA ASUNTA.
  - ✓ UNIDAD Y PROGRESO DE TODOS LOS ASUNTEÑOS.
  - ✓ DESBUROCRATIZAREMOS LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
  - ✓ DIGNIFICAREMOS Y TRANSPARENTAREMOS EL MUNICIPIO DE LA ASUNTA.
  - ✓ DEFENDEREMOS JUNTO A USTEDES LA SAGRADA HOJA DE COCA.
  - ✓ LUCHAREMOS TODOS POR EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE CAMBIO.
- 2. A NIVEL DE DESARROLLO HUMANO:**
  - a) EDUCACIÓN**
    - Equipamiento, construcción y mejoramiento de la infraestructura educativa.
    - Implementación de la Educación productiva y comunitaria, conforme a la Ley N° 070

- Gestión ante el Vice Ministerio de Telecomunicaciones para la implementación de Telecentros Educativos y, el uso de la Biblioteca virtual por Internet.
  - Gestión para el establecimiento de la Sub Sede Universitaria la UMSA, UPEA y otros, para el funcionamiento de las Carreras Técnicas en el Municipio de La Asunta.
  - Gestión de BECAS para los jóvenes bachilleres, ante las Universidades públicas y privadas del país, así como ante los países hermanos de la República de Cuba, Venezuela, Ecuador, Argentina y otros.
  - Implementación de talleres y charlas estudiantiles de nivel secundario para la orientación vocacional.
  - Implementación de talleres de carpintería, electricidad, huertos escolares y otros.
  - Dotación de un conjunto de instrumentos musicales para la Banda de Músicos Estudiantiles de nivel secundario de los Núcleos Educativos de los Distritos.
- b) **SALUD**
- Formular y ejecutar políticas de mejoramiento y construcción de infraestructura hospitalaria, centros de salud y postas sanitarias de esta capital y los Distritos Municipales.
  - Acceso gratuito de la población a los servicios de salud **convencional y tradicional**.
  - Atención eficiente del personal de salud, con calidad y calidez humano.
  - Adquisición de una **AMBULANCIA HOSPITAL RODANTE**.
  - Gestión de **ITEMS DE NUEVA CREACIÓN** ante SEDES L.P.
  - Gestión ante el Min. de Salud y SEDES L.P., para la **designación de médicos especialistas** (traumatólogo, ginecólogo, pediatra, internista y otros).
  - Implementación de una **Farmacia Municipal** para todos.
  - **Equipamiento del Hospital Municipal** de La Asunta.
- c) **DEPORTE**
- Mejoramiento y construcción de canchas de fútbol y multifuncionales en el área concentrada y dispersa.
  - Construcción de tinglados en los distintos multifuncionales deportivos.
  - Mejoramiento y mantenimiento del Estadio de la población de La Asunta.
  - Construcción de un nuevo Coliseo Cerrado.
  - Fomento y apoyo a la práctica de las distintas disciplinas deportivas.
  - Dotación de indumentarias e implementos deportivos para las Unidades Educativas de Nivel Secundario de los Distritos Municipales.
- d) **CULTURA**
- Construcción de la **Casa Municipal de Culturas**.
  - Creación de una **Biblioteca Municipal** para el acceso libre de la juventud estudiantil de los niveles primario, secundario y superior.
  - **Dotación de material bibliográfico** para los Núcleos Educativos de los Distritos Municipales.
  - Promover, rescatar, revalorizar, preservar, difundir y documentar la riqueza ancestral de las distintas manifestaciones culturales y tradicionales.
  - Promover la participación ciudadana a través de la capacitación a líderes comunitarios, vecinales, docentes, jóvenes y demás actores sociales.
- e) **SERVICIOS PÚBLICOS.**

- Compra de tres *carros basurero*: dos para el área desconcentrada y uno para la ciudad Capital
- Construcción de una *Planta de Tratamiento de aguas servidas*
- Construcción y ampliación del *Sistema de Alcantarillado Sanitario*.
- *Agua potable de calidad las 24 horas* (mejoramiento y ampliación de la red de agua potable).
- Gestión para el *mejoramiento de la red satelital de los celulares GSM*
- Iluminación de las calles y avenidas, mediante la instalación de alumbrado público.
- Gestionar ante el Gobierno Departamental de La Paz y el Vice Ministerio de Hidrocarburos y Energía, el financiamiento para el Proyecto de Electrificación Rural para las comunidades del área dispersa que aún no cuentan con la energía eléctrica.

**f) SANEAMIENTO BÁSICO**

- Construcción de un relleno sanitario y la implementación del programa "manejo integral de residuos sólidos y disposición final de excretas".
- Creación de la Unidad de Aseo Urbano, integrada por 12 personas.

**g) SEGURIDAD CIUDADANA**

- Construcción de un Módulo de Estación Policial Integral.
- Implementación del programa de seguridad ciudadana en coordinación con la Policía Nacional y las brigadas vecinales de seguridad ciudadana.
- Dotación de medios logísticos a la Policía Nacional.

**h) VIVIENDA DIGNA**

Efectuar gestiones ante la Agencia Estatal de Viviendas, a efectos de asegurar el financiamiento para la construcción de viviendas en beneficio directo de las familias de escasos recursos económicos que viven en condiciones precarias y, que no cuenten con techo propio.

**3. A NIVEL DE DESARROLLO PRODUCTIVO:**

- Asistencia Técnica a los productores de coca.
- Gestionar financiamiento externo para la inversión municipal.
- Promoción y potenciamiento de la producción de la hoja de coca orgánico.
- Control de plagas y enfermedades en los cultivos de la hoja de coca.
- Construcción de galpones y mesas secaderos para un manejo adecuado de la hoja de coca
- Vertebración caminera hacia los centros de producción, a través del mantenimiento, mejoramiento y construcción de caminos vecinales y ramales para la extracción de la hoja de coca.
- Construcción de puentes vehiculares, puentes colgantes, puentes peatonales y pasarelas, con el objeto de garantizar la extracción de la hoja de coca.
- Implementación de campo ferial para los productores, comerciantes y otros.
- Gestionar financiamiento para la infraestructura productiva y turística ante el FNDR, FONADAL, PAR, FONDO INDÍGENA Y OTROS.
- Implementación de la industria sin chimenea, mediante un Plan de Desarrollo Turístico municipal que, permitirá generar recursos adicionales por este concepto.

#### 4. A NIVEL DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- Crear conciencia ciudadana para la protección, conservación y recuperación de nuestros bosques, páramos y recursos hídricos.
- Forestación y reforestación de cuencas y micro cuencas del municipio, acompañado de educación y sensibilización ambiental.
- Prevención de la contaminación ambiental.
- Explotación racional de especies forestales en vías de extinción.
- Prevención y control de la caza y pesca indiscriminada en aplicación de la Ley N° 1333
- Desmonte y quema controlada.

#### 5. A NIVEL DE DESARROLLO URBANO

- Construcción de áreas de recreación y parques infantiles en el área urbana de esta capital y los centros poblados de los distritos municipales.
- Construcción de plazas, plazuelas y parques.
- Construcción y embellecimiento de parques y jardines botánicos.
- Construcción de un mercado Modelo.
- Construcción de una moderna terminal de buses
- Construcción de tres coliseos cerrados en la Capital para dar oportunidad de formación deportiva a todos y todas.
- Agua potable los 365 días del año
- Construcción de una Planta de Tratamiento de las aguas servidas.
- Implementación y reactivación de la fábrica de losetas.
- Enlocetado en plazas y espacios de escaso tráfico vehicular.
- Pavimento rígido en calles y avenidas.
- Ciudad limpia y segura, a través de la implementación del Programa: **CERO BASURA**, para lo que se constituirá una Empresa Municipal Mixta de Aseo Urbano.
- Construcción de un botadero municipal o relleno sanitario para el tratamiento y manejo adecuado de los desechos sólidos (basura), así como la implementación de contenedores en distintos puntos estratégicos de la ciudad.
- Implementación del programa de Seguridad Ciudadana en coordinación con la policía provincial y brigada vecinal de seguridad ciudadana.
- Construcción de parques infantiles y áreas de recreación en la población de La Asunta y los Distritos Municipales del área dispersa.
- Nominación de calles, avenidas, plazas, plazuelas y otros de la población de La Asunta, mediante una Ley Municipal.

#### 6. A NIVEL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.

- Reorganización Administrativa para romper la burocracia municipal, mediante implantación de nuevos horarios de atención:
  - a) **MARTES a JUEVES** (Atención exclusiva del área urbana)  
Hrs. 8:00 a.m. a 12:00 p.m.  
Hrs. 14:00 p.m. a 18:00 p.m.
  - b) **VIERNES a SÁBADO** (Atención exclusiva del área rural en horario continuo)  
Hrs. 7:00 a.m. a 16:00 p.m.

basada bajo el muestreo real obtenido del contexto socio económico local, tanto del radio urbano y área dispersa del municipio de La Asunta, esbozada por mi persona, como fruto de mis humildes conocimientos y mi modesta experiencia; no obstante, estamos conscientes de que, esta propuesta no es perfecto, pero siempre será perfectible, puede adolecer de algunas observaciones que, necesariamente puede ser enriquecida mediante sugerencias y observaciones propositivas.

- Contar con el personal calificado e idóneo para la atención con eficiencia, eficacia y calidez humano.
- Contratación de **profesionales idóneos y capaces**, preferentemente del lugar.
- **Capacitación permanente del personal**, mediante cursos auspiciados por la Contraloría General de Estado y, otros.
- Elaborar la **Carta Orgánica Municipal** (en aplicación de la Constitución Política del Estado, Artículo 302 – Competencias)
- Formulación del Plan de Desarrollo Municipal (**P.D.M.**) y, el Programa Operacional Anual (**POA**)
- Implementar Manual de Organización y Funciones.
- Formular Reglamento del Personal.
- Distritación Municipal mediante Ley Municipal, para la desconcentración de la administración y territorialización.
- **Creación de la Banda Municipal de Músicos**, compuesto de 20 personas, los mismos a la vez, ejercerán de guardia municipal.
- Alianza social con las organizaciones cívicas, sindicales y económicas inter federativas del municipio de La Asunta.

#### 7. APOYO A LOS GRUPOS VULNERABLES.

Diseñar e implementar programas de apoyo integral a la niñez, adolescencia, adultos mayores, personas con capacidades diferentes y madres de familia, a través de la Defensoría de la niñez y adolescencia.

### V. GESTIONES PARA LA CONSECUCCIÓN DE OTROS RECURSOS DE INVERSIÓN SOCIAL

#### a) A NIVEL DEPARTAMENTAL.

Gestionar los posibles recursos departamentales y políticas públicas puedan ser dirigidas a obras y proyectos de interés social de La Asunta.

#### b) A NIVEL NACIONAL.

Efectuar gestión de recursos ante las reparticiones del Estado Plurinacional y ante las Organizaciones No Gubernamentales del país, para el apalancamiento de obras y proyectos sociales de interés regional.

#### c) A NIVEL INTERNACIONAL.

Canalizar gestión de recursos ante las organizaciones internacionales solidarias, con destino exclusivo a obras y proyectos sociales que permitan el fortalecimiento del sector productivo de la región.

### VI. APOYO A LAS INICIATIVAS PRIVADAS DEL SECTOR EMPRESARIAL, MICRO EMPRESARIAL, COOPERATIVAS, ASOCIACIONES Y OECAS.

Apoyo a las iniciativas privadas de las empresas y micro empresas privadas y comunitarias, así como a las organizaciones económicas de base campesina: cooperativas, asociaciones y OECAS, mediante gestiones ante las entidades financieras nacionales, departamentales y locales, con el objeto canalizar el financiamiento para el fortalecimiento de la producción industrial, semi industrial, artesanal y productivo.

### VII. CONCLUSIONES.

Finalmente, para concluir la presentación de mi propuesta programática, debo manifestarles a cada uno de los electores, que, el espíritu de "Un nuevo modelo de gestión Municipal", está